



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5034/06.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA.

EXTRACTO: S/PRESUNTA INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL
PROVINCIAL N° 1914 POR LA EMPRESA PETROQUÍMICA
COMODORO RIVADAVIA S.A. SULFATREAT.

DICTAMEN N°: **73 / 06** .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones, en virtud de lo solicitado a fs. 39 por esa Secretaria General.

Al respecto este Organismo Asesor, manifiesta que:

Las actuaciones se inician con el informe N° 11/06, de fecha 21/04/06, de la inspección dependiente de la Dirección de Minería que obra a fs. 3/4.

A fs. 6/7 se adjunta copia de fax de nota enviada por el Sr. Gerente de Yacimiento de la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. a la Subsecretaría de Ecología, sin incorporarse el texto de comunicación en original que exigen los arts. 53 y 52 del Decreto N° 458/2005.

En tanto a fs. 8/9 obra Disposición N° 96/2006 de la Subsecretaría citada, de fecha 18 de mayo de 2006 y que fuera notificada el día 22/05/06 (según fs. 11), en donde se otorga el plazo respectivo para que la empresa formule el descargo que hace a su derecho.

A fs. 12 la empresa realiza su descargo, mientras que a fs. 13/15 el área jurídica de la Subsecretaría emite dictamen “recomienda rechazar el descargo presentado por al empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. y aplicar a la empresa en cuestión la sanción que la Srta. Secretaria estime pertinente”

A fs. 15/15 vta. obra Disposición N° 122/2006 de la Subsecretaría de Ecología, de fecha 13/06/06, por medio de la cual dispone “sancionar a la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia por incumplimiento de lo normado en el artículo 5 inciso i) del Decreto 458/05 con una multa equivalente a 200 sueldos categoría 16 de la ley 643 de acuerdo a lo establecido en la ley 1914” e “intimar a la Empresa para que en el plazo de



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5034/06.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA.

EXTRACTO: S/PRESUNTA INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL
PROVINCIAL N° 1914 POR LA EMPRESA PETROQUÍMICA
COMODORO RIVADAVIA S.A. SULFATREAT.

DICTAMEN N°: 73 / 06 .-

diez días presente ante esta autoridad de aplicación el proyecto de disposición de los residuos de sulfratreat utilizados y a utilizar”; siendo la misma notificada el día 13/06/06 según constancia de fs. 16.

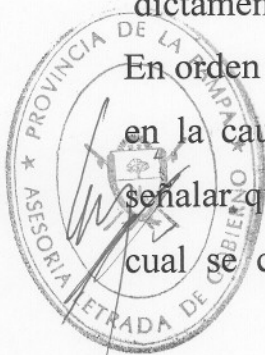
A fs. 25/31 la empresa interpone recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Disposición 122/06.

A fs. 32/35 el área jurídica de la Subsecretaría emite dictamen sobre el recurso interpuesto y en su conclusión en el punto 2) expresa que “se rechace el mismo, confirmando el acto administrativo impugnado, es decir, la Disposición 122/06 que aplica una sanción de 200 sueldos categoría 16 Ley 643”.

A fs. 36/36 vta. la Subsecretaría de Ecología mediante Disposición N° 164/2006 de fecha 13/06/06, notificada el día 13/06/06 o 13/07/06 (ya que resulta ininteligible el texto en lo referente al mes), dispone confirmar en todas sus partes la Disposición N° 122/06 y elevar las actuaciones para el tratamiento del recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

A fs. 37 se agrega nota con fecha 14/07/06, de elevación de las actuaciones a esa Secretaría General, la que el mismo día (según constancia de fs. 38 vta.) notifica a la recurrente a los fines de lo dispuesto en el art. 99 de Decreto N° 1684/79, encontrándose a la fecha vencidos los plazo para ejercer el derecho que confiere el artículo mencionado, motivo por el cual esta Asesoría Letrada de Gobierno se halla en condiciones de emitir el dictamen requerido.

En orden a los agravios que despliega la recurrente respecto a supuestos vicios en la causa, objeto y motivación del acto administrativo impugnado, cabe señalar que en los considerandos de la Disposición N° 164/06 – través de la cual se confirma el acto y se rechaza la reconsideración- se han respondido



RAULO O. ARAZONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5034/06.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA.

EXTRACTO: S/PRESUNTA INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL
PROVINCIAL N° 1914 POR LA EMPRESA PETROQUÍMICA
COMODORO RIVADAVIA S.A. SULFATREAT.

DICTAMEN N°: 73/06 .-

pormenorizadamente a todas y cada uno de las impugnaciones formuladas, quedando en evidencia el claro incumplimiento que se endilga a la impugnante respecto a la conducta que debió observar respecto a los residuos sólidos -conforme a la preceptiva del art. 5 inc. i) del Decreto N° 458/06-, como así el inobjetable impedimento que tal proceder conlleva para que la Autoridad de Aplicación pueda realizar eficazmente los controles respectivos sobre los residuos de la actividad hidrocarburífera.

Tampoco se advierte que el quantum de la sanción -200 sueldos básicos, categoría 16, ley 643- haya excedido parámetros normales de razonabilidad, desde que el marco normativo admite una discrecionalidad entre los cincuenta (50) y quinientos (500) sueldos básicos, conforme al artículo 42 inc. c), Ley N° 1914, por lo que se considera que habría una adecuada proporción entre los hechos imputados y la sanción finalmente impuesta.

En mérito a lo señalado, es opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno que correspondería rechazar el recurso jerárquico aquí analizado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 11 AGO 2006

CD.



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa